

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

914. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 4726 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEAS 1-2 AÑO 2020.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Líneas 1-2.Año 2020

TextoES: BDNS(Identif.):532976

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532976>)

Las ayudas se acogerán al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), así como las pequeñas empresas y microempresas, que tengan su domicilio social y ejerzan, al menos, una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que hubiesen estado desarrollando su actividad antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad.

Dichos beneficiarios lo podrán ser por alguna de las siguientes dos circunstancias:

-Empresas y/o autónomos que hubiesen cesado su actividad obligados por las medidas establecidas en el artículo 10 del citado Real Decreto sobre suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas.

-Empresas y/o autónomos que hubiesen cesado o disminuido su actividad por causas económicas debido al confinamiento de los clientes, falta de abastecimiento y otras causas similares, incluidos los profesionales que no precisan alta de autónomo por estar en mutualidades de colegios profesionales (sustitutivas al régimen de autónomos para la prestación de la actividad subvencionada) excepto médicos y sanitarios.

Se entiende como "médicos y sanitarios" aquellas actividades relacionadas con la propia Administración Pública sanitaria o asistencia pública sanitaria. Se excluye de este concepto, y en consecuencia serán subvencionables, aquellas actividades sanitarias que tengan carácter mercantil y que por su naturaleza necesiten locales independientes para ejercer su actividad y que debido a la crisis les ha ocasionado una disminución de ingresos.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y entes de ellos dependientes, Empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos), Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Uniones Temporales de Empresas, Sindicatos, Federaciones, así como las Comunidades de Bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, o aquellas que no tengan carácter mercantil.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria extraordinaria tiene por objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es fomentar un conjunto de medidas destinadas a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas como apoyo al mantenimiento de la actividad y del empleo durante el período de inactividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria extraordinaria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno numero 2020000378 de fecha 09/07/2020, punto Décimo Noveno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2020-5774>

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria extraordinaria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 2.000.000,00 euros retención de crédito 12020000059056

La presente convocatoria extraordinaria se determina para las Líneas de Actuación 1ª y 2ª: ("Medidas de apoyo al mantenimiento de la actividad y del empleo de autónomos y pequeñas empresas melillenses durante el período de